

Juliana Gomez

2⁵⁰

15

Viva la Federacion!

Buenos Ay. Noviembre 28 de
1835 año 26 de la Lib. 20 de la Indef.
y 6 de la Confederacion Argentina

Por Tuer de 1^a Instancia

D.^a Juliana Gomez en la mejor forma de de
recto digo: que habiendo concludido por
transaccion el pleito que seguia con
D.^a Juiliana Aragon sobre la rescision
de la venta de un esclavo, por ella
quede obligada a pagar si el otro es
mi contrario el precio que me habia
dado por el, y ella comprometida a
quedarse con el indicado esclavo si den-
tro del termino de un mes, contado
desde la fecha de la transaccion no quie-
ra recuperarlo o sacarlo de sus tierras,
de donde lo habia puesto el Gobierno.
V.S. se sirva facultarme para ceder
en esta reclamacion, pero como para
promoverla necesite hacer constar esta
autorizacion ocuso a la justifica-
cion de V.S. implorandole tengo

de
Comandante

Barros de Lopez

si bien mandan se me dé un testi-
monio legalmente autorizado de la
acta del juicio en que conchuyó este
negocio, y en que se me otorgó la
mencionada facultad. Por tanto

A V.S. pido y suplico se sirva pro-
veer y mandar según deya solicitando

Es justicia &c.

Barros de Pazos

A ruego de la in-
suplicante

Carlos Equiza

Buenos Ayres Diciembre 1.º de 1835

~~Carta al Sr.~~

Como pide, con citacion.

Pereyra

Lo mandó y firmó el Señor Juez de pri-
mera Instancia en lo Civil Doctor
Don Bernardo Pereyra en Buenos Ay-
res a primero de Diciembre de mil
ochocientos treinta y cinco

Juan Pablo Carragulla
Eno Pub. #

En tres del mismo notifiqué a D. Juliana Jona-
mer y no firmó por que di lo no sa-
ber lo hizo a su ruego el que
suscribe de que doy fe

Juan Pablo Carragulla